



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/2	El Pleno

**IOSUNE OLITE AZCONA, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 3 de junio de 2021 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
<p><i>"Vista el acta de Pleno ordinario de 23 de febrero de 2021</i></p> <p><i>En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones a las actas señaladas, cuyos borradores se remiten con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.</i></p> <p><i>Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué, en virtud de la competencia que le ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:</i></p> <p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p>PRIMERO. - Aprobar el acta del Pleno de las sesiones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Ordinario 23 de febrero de 2021</i> <p>SEGUNDO. - <i>Proceder, de conformidad con lo dispuesto artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Unzué, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.</i></p> <p>TERCERO. - <i>Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra</i></p> <p>CUARTO. - <i>Facultar a Alcaldía, o en quien ésta delegue, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo"</i></p>	

Expediente 46/2021. Aprobación inicial de modificación presupuestaria MP2101 del presupuesto general único del año 2021, si procede.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento





"Vista la necesidad de dotar de crédito necesario para la realización de diferentes obra conforme a lo señalado en la memoria de alcaldía y teniendo en cuenta que no existe aplicación presupuestaria en el Presupuesto General único del año 2021 para hacer frente a dicho gasto.

Visto informe de 20 de mayo de 2021 emitido por la Secretaria – Interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, y la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, es competencia del Pleno la aprobación de esta modificación.

Es por lo que, el Alcalde del Ayuntamiento de Unzué, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria MP2101, vista la documentación obrante en el expediente.

MP2101 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación de GASTOS aumentada

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-4540-6190001	3ª Certificación camino periurbano	11.307,96 euros
	TOTAL Gastos	11.307,96 euros

Aplicación de INGRESOS para financiar aumento de gasto

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-8701001	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	5.216,43 euros
1-8700001	Remanente de tesorería para gastos generales	6.091,53 euros
	TOTAL Ingresos	11.307,96 euros

Aplicación de GASTOS aumentada

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-1650-6190002	Alumbrado público. Fondo Economía Local. Eficiencia Energética	19.000,00 euros
	TOTAL Gastos	19.000,00euros

Aplicación de INGRESOS para financiar aumento de gasto

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-8701001	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	19.000,00 euros
	TOTAL Ingresos	19.000,00euros

Aplicación de GASTOS aumentada

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------	--------------	---------





1-1650-6090001	Alumbrado público Zona Carrascal	6.581,90 euros
	TOTAL Gastos	6.581,90 euros

Aplicación de INGRESOS para financiar aumento de gasto

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-8700001	Remanente de tesorería para gastos generales	6.581,90 euros
	TOTAL Ingresos	6.581,90 euros

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días naturales previa publicación de anuncio en el Tablón y en la sede electrónica <http://unzue.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de Unzué, a fin de que los vecinos e interesado puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzcan alegaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado, entrando en vigor desde su publicación en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo”.

Expediente 78/2021. Aprobación de modificación presupuestaria MP2102 del presupuesto general único del año 2021, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

"Visto informe de 20 de mayo de 2021 emitido por la Secretaria - Interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, es competencia del Pleno la aprobación de estas modificaciones.

Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué/Untzue, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la siguiente modificación presupuestaria MP2102, que entrará en vigor en el momento de su aprobación sin necesidad de publicación posterior tal y como está establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra y la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021

MP2102 GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Aplicación de GASTOS aumentada por generación de créditos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-1690-6090001	Diseño participativo de actuaciones de mejora del paisaje urbano, economía local y sostenible y calidad de vida de Unzué	9.480,00 euros





	TOTAL Gastos	9.480,00 euros
<i>Aplicación de INGRESOS para financiar generación de gasto</i>		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-7508002	Subvención Fomento Participación Ciudadana	9.480,00 euros
	TOTAL Ingresos	9.480,00 euros

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos, en ejecución de este acuerdo.”

Expediente 80/2021. Aprobación inicial de modificación presupuestaria MP2103 del presupuesto general del año 2021, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

"Vista memoria de alcaldía.

Visto informe de 20 de mayo de 2021 emitido por la Secretaria - Interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, y la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, es competencia del Pleno la aprobación de esta modificación.

Es por lo que, la Alcaldía, del Ayuntamiento de Unzué, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria, vista la documentación obrante en el expediente.

MP2103 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación de GASTOS aumentada

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-1650-6190001	Auditoría Energética	300,00 euros
1-1650-6190002	Alumbrado Público. Fondo Economía Local. Eficiencia Energética	31.800,00 euros
1-1690-6090001	Diseño participativo de actuaciones de mejora del paisaje urbano, economía local y sostenible y calidad de vida de Unzué	2.500,00 euros
	TOTAL Gastos	34.600,00 euros

Aplicación de INGRESOS para financiar aumento de gasto

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
-------------------	---------------------	----------------





1-8700001	Remanente de tesorería para gastos generales	34.600,00 euros
	TOTAL Ingresos	34.600,00 euros

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días NATURALES previa publicación de anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en la sede electrónica del <http://unzue.sedelectronica.es>, a fin de que los vecinos e interesado puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzcan alegaciones, la modificación se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado, entrando en vigor desde su publicación en el tablón.

TERCERO. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

Expediente 77/2021. Incremento de las retribuciones salariales del año 2021 del personal del Ayuntamiento de Unzué, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

"Visto el artículo 6 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2021, que señala que "con efectos del 1 de enero de 2021, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2021 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las retribuciones asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo".

Visto el artículo 7.2 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2021, que señala que "el personal laboral al servicio de las restante Administraciones Públicas de Navarra, sus retribuciones serán las que determine cada administración pública en sus respectivos presupuestos, con sujeción a los criterios fijado en esta ley foral para el personal funcionario".

Visto que tras la aprobación de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre por la que se aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2021, se ha establecido en su artículo 18 apartado dos que: "las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,90% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto que así mismo en el apartado cuarto del artículo 18, establece también que la masa salarial del personal laboral se incrementará igualmente en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos del artículo.

Visto el informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de Unzué de 20 de mayo de 2021.

En cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas el Pleno del Ayuntamiento de Unzué

ACUERDA

Primero.- Aprobar incremento de la retribución de todo el personal del Ayuntamiento de





Unzué respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, del 0,90% que se deberá abonar con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021 en la nómina correspondiente al mes de junio del año 2021 o en el finiquito correspondiente en su caso.

Segundo.- Informar que conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre por la que se aprueba el Presupuesto General del Estado para el 2021, la masa salarial que se tiene que tener en cuenta para el cálculo de dicho incremento en el caso del personal laboral será el conjunto de retribuciones salariales y extra salariales y los gastos de acción social devengados por el personal laboral el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, exceptuando en todo caso:

- (a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social
- (b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- (c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- (d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Se considera en dicho apartado que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores, por lo que no podrá experimentar ningún incremento en 2021 respecto a 2020.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría, a Carolina Zaratiegui y a Corina Rubio

Cuarto. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

Expediente 76/2021. Contratación de servicios de gestión y tramitación de expedientes sancionadores a Geserlocal SL, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

"Con motivo de las notificaciones que entran en el Ayuntamiento de Unzué relativas a infracciones cometidas en su término municipal, objeto de posibles expedientes sancionadores, ante la obligatoriedad de tener que tramitarlos y los escasos recursos materiales y humanos que el Ayuntamiento posee para llevar este tipo de expedientes, se ha solicitado a la empresa Geserlocal SL, encargada de la tramitación de los tributos en vía ejecutiva, una oferta para que pueda también llevar este servicio de expedientes sancionadores.

Aún no siendo necesario la tramitación por el Pleno de este expediente, desde Geserlocal se nos ha pedido que el mismo sea informado, debiéndose acordar también quien va a ser la persona que designe el Ayuntamiento como instructor/a de estos expedientes.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué

ACUERDA

PRIMERO. - Adjudicar a GESERLOCAL SL la gestión y tramitación de los expedientes sancionadores que se vayan a tramitar en el Ayuntamiento de Unzué por infracción de diferentes normativas, conforme a la oferta obrante en el expediente.

SEGUNDO. -El precio de este contrato vendrá determinado por las sanciones y la recaudación que se reciba por ellas. La adjudicataria cobrará el 50% del importe de la sanción





recaudada en periodo voluntario de pago.

TERCERO. Nombrar como instructora de los procedimientos sancionadoras a Felipe Izpura, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Unzué.

Cuando el Teniente de alcalde esté actuando por delegación como Alcaldía de la localidad, la instrucción de estos expedientes será ejercida por la secretaria del Ayuntamiento, losune Olite Azcona.

CUARTO. - Publíquese el contrato menor en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos públicos de Navarra, comprendiendo la información a publicar su objeto, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO. - Los trabajos se realizarán bajo la supervisión de esta Alcaldía, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a Gaeserlocal SL y al Pleno en la primera sesión que celebre."

Expediente 88/2021. Aprobación de Proyecto red de senderos de la zona media, aprobación de Convenio de colaboración con varios Ayuntamientos de Navarra y el Grupo de acción local de la zona media de navarra para su ejecución y delegación de la gestión administrativa para su contratación y dirección de obras, si procede

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

"El Ayuntamiento de Unzué/Untzue tiene interés en la puesta en marcha y ejecución del proyecto "RED DE SENDEROS DE LA ZONA MEDIA".

Dicho proyecto ha sido beneficiario de una ayuda a través de la RESOLUCIÓN 19E/2021, de 25 de marzo, del Director General de Desarrollo Rural, con número de expediente 213215401; encajado en la M19.02 Implementación de la Estrategia de Desarrollo Local participativo: grupos de acción local en el marco del PDR 2014-2020.

El Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra, entidad de la que forma parte el Ayuntamiento de Unzué, es una entidad que cuenta como uno de sus objetivos, entre otros, el de coordinar, desarrollar y cohesionar las actuaciones turísticas de la zona media (artículo 3 de sus estatutos).

Ha sido precisamente el citado Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra el que ha encargado la realización del proyecto señalado a Don Iñigo Labat Yanguas, ingeniero técnico, el cual obra en el expediente con el nombre de proyecto "Red de senderos de la Zona Media. Proyecto para el acondicionamiento, señalización y divulgación de recorridos nuevos y existentes en la zona media de Navarra destinados al uso senderista".

En dicho documento se desarrolla la Red de senderos de la Zona Media en los municipios de Artajona, Beire, Berbinzana, Biurrun-Olcoz, Caparros, Carcastillo, Garinoain, Larraga, Leoz/Leotz, Mélida, Mendigorria, Miranda de Arga, Murillo el Fruto, Olite/Erriberri, Oloriz, Orisoain, Pitillas, Puente la Reina/Gares, Pueyo/Puiu, San Martín de Unx, Santacara, Tafalla, Tiebas-Muruarte de Reta, Unzué/Untzue y Ujué, las afecciones en las parcelas municipales, así como el coste correspondiente a cada uno de los municipios afectados. El coste total previsto asciende a la cantidad de 129.087,40 euros, IVA Incluido.

En el caso del Ayuntamiento de Unzué, el coste de ejecución alcanza la cantidad de 4.156,92 euros, incluyendo el IVA, y la aportación que realizará el Ayuntamiento al Grupo de Acción Local de la Zona Media, una vez conocida la ayuda otorgada, será de 475,69 euros.





Visto informe de Secretaría del Ayuntamiento de Unzué/Untzue de fecha 25 de mayo de 2021

A la vista de lo señalado, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué/Untzue.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto “Red de senderos de la Zona Media. Proyecto para el acondicionamiento, señalización y divulgación de recorridos nuevos y existentes en la zona media de Navarra destinados al uso senderista”, redactado por Iñigo Labat Yanguas, ingeniero técnico, de fecha 29 de enero de 2021, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Artajona, Beire, Berbinzana, Biurrun-Olcoz, Caparroso, Carcastillo, Garinoain, Larraga, Leoz/Leotz, Mélida, Mendigorria, Miranda de Arga, Murillo el Fruto, Olite/Erriberri, Oloriz, Orisoain, Pitillas, Puente la Reina/Gares, Pueyo/Puiu, San Martín de Unx, Santacara, Tafalla, Tiebas-Muruarte de Reta, Unzué/Untzue y Ujué y el Grupo de Acción Local de la Zona Media para la ejecución del citado proyecto.

TERCERO.- Delegar la gestión administrativa de los expedientes de contratación de la Dirección y de la Ejecución de la obra y proyecto denominado “Red de senderos en la Zona Media”, a favor del Grupo de Acción Local de la Zona Media.

CUARTO.- Poner a disposición del Grupo de Acción Local de la Zona Media los terrenos municipales afectados por el Proyecto aprobado, y ubicados en el término municipal de Unzué/Untzue, según detalle del proyecto señalado.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo, al Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra y a los Ayuntamientos integrantes del Convenio”

Expediente 8/2020. Aprobación provisional de Modificación puntual del Plan Municipal de Unzué. Redelimitación de la AR.1 - SR.1 y Redelimitación y modificación de alineaciones de la UE6, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Proyecto de modificación estructurante del Plan General Municipal que incluye Proceso de participación necesario y sus conclusiones	22/09/2020	2020-E-RC-191
Informe de secretaria sobre procedimiento	19/11/2020	
Informe de arquitecto asesor sobre adecuación PGM y ordenación	20/10/2020	
Informe-Propuesta se Secretaría aprobación inicial	19/11/2020	
Acuerdo del Pleno APROBACIÓN INICIAL	26/11/2020	
Anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, sede electrónica y tablón del Ayuntamiento	11/12/2020 BON n.º 286	Desde 12/12/2020 hasta 13/01/2021
Diarios editados de la Comunidad Foral de Navarra, sede electrónica y tablón del	9/02/2021	Desde el 5/02/2021 hasta 06/03/2021





Ayuntamiento		
Informe Mancomunidad de Mairaga	20/01/2021	2021-E-RC-5
Informe Ambiental Estratégico	11/03/2021	2021-E-RC-27. Publicado en BON n.º 34 de 12/02/2021
Recepción del Informe global que refunde las consideraciones sectoriales de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra	11/03/2021	2021-E-RC-27
Proyecto de modificación estructurante del Plan General Municipal que incluye Proceso de participación necesario y sus conclusiones,	04/05/2021	subsannando requerimiento del informe global
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas	25/05/2021	No se han presentado alegaciones en ninguno de los periodos de exposición pública abiertos
Informe propuesta secretaría Aprobación provisional	27/05/2021	

El Pleno del Ayuntamiento de Unzué, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el documento de Modificación Puntual del Plan Municipal de Unzué de redelimitación de la AR.1-SR.1 y de redelimitación y modificación de las alineaciones de la UE6, suscrito por el arquitecto Miguel Zabalza Zamarbide de 17 de septiembre, promovido por Francisco Javier Marco Irisarri, María Nieves Villarroel, Eduardo, Iñaki y Alberto Pérez de Ciriza.

SEGUNDO. Remitir el expediente completo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su aprobación definitiva.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para la firma y para la tramitación de cualquier documento que de cumplimiento a este acuerdo.”

Expediente 81/2021. Aprobación de proyecto, expediente de contratación e inicio del procedimiento de adjudicación simplificado del contrato de suministro de reforma y adecuación del alumbrado público del casco urbano de Unzué, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

“A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

REFORMA Y ADECUACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DE UNZUÉ			
Procedimiento: SIMPLIFICADO		Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: SUMINISTRO
Clasificación CPV: 34928530-2 “Lámparas de alumbrado público”	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 38.977,08 euros	Impuestos: 8.185,19 euros	Total: 47.162,27 euros	
Valor estimado del contrato: 38.977,08 euros	Impuestos: 8.185,19 euros	Total: 47.162,27 euros	





Fecha de inicio ejecución: una vez transcurridos los 10 días de suspensión del contrato	Fecha fin ejecución: 20 de septiembre de 2021	Duración ejecución: 4 semanas para el suministro desde la fecha de inicio y 2 semanas para la instalación desde el suministro / la que se oferte por el adjudicatario	Duración máxima: Duración ejecución: 4 semanas para el suministro desde la fecha de inicio y 2 semanas para la instalación desde el suministro / la que se oferte por el adjudicatario
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: SI	Garantía complementaria: SI	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Proyecto de alumbrado	24/05/2021	
Informe de la Unidad Gestora	27/05/2021	
Informe de Secretaría	28/05/2021	
Pliego regulador de la licitación	28/05/2021	
Informe propuesta de secretaria	28/05/2021	
Informe de fiscalización previa	28/05/2021	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el Proyecto para la reforma y adecuación del alumbrado público del caso urbano de Unzué redactado por el ingeniero técnico industrial, Ángel Imizcoz Villar, colegiado nº1228, que forma parte de este expediente de contratación.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación de suministro e instalación, mediante procedimiento simplificado para la reforma y adecuación del alumbrado público del caso urbano de Unzué, convocando su licitación.

TERCERO. Aprobar el Pliego regulador de las condiciones de la contratación señalada anteriormente.

CUARTO. Reservar y Aprobar el gasto correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 210 bis de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2021	1-1650-6190002	38.977,08 €	21%	47.162,27 €

El gasto del suministro queda sujeto a la condición suspensiva de consignación de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto General único del Ayuntamiento de Unzué para el





ejercicio del año 2021, dado que a la fecha de aprobación de este gasto se está tramitando la correspondiente modificación presupuestaria para dotar de la totalidad del crédito al gasto que corresponde, de conformidad con lo señalado en el artículo 210 bis de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO. Invitar a las siguientes empresas a participar en el procedimiento y a que presenten sus ofertas:

INESA INSTALACIONES
ELECTRICIDAD ARTAJONA
ELECTRICIDAD OFICIALDEGUI
ELECTRICIDAD BEORLEGUI
MEPSA

SÉPTIMO. Publicar en el Portal de Contratación de Navarra toda la documentación integrante del expediente de contratación

OCTAVO. Efectuada la valoración de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, publicar en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

NOVENO. Facultar a la Alcaldía para la firma y tramitación de cualquier documentación del expediente que de cumplimiento a este acuerdo."

Mociones

Favorable

Tipo de votación: Nominal

A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

En fecha 19 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Leoz/Leotz adoptó acuerdo por el que se aprobaba la Declaración Institucional titulada MOCIÓN EN CONTRA DE LOS PROYECTOS DE PARQUES EÓLICOS Y PARQUES FOTOVOLTAICOS A INSTALAR EN EL MUNICIPIO DE LEOZ/LEOTZ, POR ACCIONA, que dice así:

"A finales del pasado año, Acciona manifestó a este Ayuntamiento su interés en implantar dos proyectos de gran envergadura para la instalación de Parques Eólicos, Mairaga y Barranco de Mairaga (50MW cada uno), en varios términos municipales, entre ellos Leoz, afectando también a varios Concejos (Iracheta y Leoz, entre otros).

Tras la información de la empresa, este Ayuntamiento tuvo conocimiento de la proliferación de nuevos proyectos eólicos y fotovoltaicos que se han ido presentando en todo el territorio foral, unos en tramitación y otros pendientes del inicio de actuaciones.

Este Ayuntamiento reconoce la necesidad imperiosa de realizar un cambio de las energías fósiles a las energías renovables, sostenibles y no contaminantes, pero la transición ecológica no puede realizarse a costa de la industrialización de nuestro entorno o poniendo en peligro el modelo social y económico de, en nuestro caso, la Zona Media, pues un modelo expansivo sin planificación adecuada choca frontalmente con todas las políticas, tímidamente iniciadas por el Departamento de Cohesión Territorial de Gobierno de Navarra, contra la despoblación de nuestros pueblos y con el modelo de desarrollo que defiende y por el que apuesta y trabaja este Ayuntamiento.

Además, este Ayuntamiento defiende el uso de energías limpias y renovables pero que, a





su vez, sean compatibles con el entorno y con los mejores usos de sus montes, y siempre con el objetivo de conseguir el menor impacto ambiental posible.

Sin embargo, nos encontramos ante una planificación incoherente en la que solo van a entrar en juego los intereses economicistas de grandes inversores, relegando a la pequeña instalación y al autoconsumo, en el que no se ha tenido en cuenta el verdadero posicionamiento de la población realmente afectada.

Cierto es que Navarra cuenta con el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030), cuyos objetivos estratégicos para 2030, en concreto en cuanto a la energía eólica, son la mejora de los ratios de autoabastecimiento, las ayudas y deducciones fiscales para la promoción de proyectos de autoconsumo con minieólicas, y la repotenciación de parques eólicos. Y cierto es también que en dicho Plan se ha establecido un Mapa de Capacidad de Acogida para parques eólicos en Navarra.

Pero es igualmente cierto que dicho mapa no puede configurarse como el instrumento adecuado para una implantación desordenada de parques eólicos, convirtiendo nuestros montes en polígonos industriales. Podrá ser un documento estratégico pero no es el válido para afrontar, como se pretende, una implantación masiva de polígonos eólicos pues se carece de un desarrollo de planeamiento coherente y adaptado a la realidad energética existente, donde se deban identificar los niveles de potenciales energéticos por zonas y las prioridades de implantación de los polígonos según ámbitos.

A esta situación de inseguridad, ha de sumarse que la Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética todavía se encuentra en fase de anteproyecto; que los Planes de Ordenación del Territorio no recogen una planificación de usos adecuada para la implantación de este tipo de proyectos; y que, en el caso de Leoz/Leotz, tampoco se cuenta con un planeamiento urbanístico adecuado que pueda responder a las demandas de usos de este tipo de instalaciones.

Así, nos encontramos ante un sistema de tramitación basado en un deficiente contexto normativo y planificador que no está garantizando ni la transparencia, ni la participación, ni el verdadero alcance ambiental en una zona como el municipio de Leoz/Leotz, ya saturada por instalaciones que ocupan buena parte de nuestro territorio.

Esta situación debe llevar a una reflexión sobre la urgente necesidad del fomento de un cambio de modelo energético, de un consumo más racional y adecuado a las necesidades y a las posibilidades de nuestro medio, así como de unificar criterios, trámites y planificación del dimensionamiento y localización de las estructuras e instalaciones renovables.

Creemos en un modelo participativo, en el que se tenga en consideración a toda la población afectada y siempre desde el absoluto respeto al patrimonio natural, paisajístico, histórico, cultural y social. Un modelo no especulativo, que cuente con una mayor implicación de los territorios en la gestión de su propia energía y permita la compatibilización de las energías renovables con el desarrollo rural sostenible y con el cuidado y conservación de nuestro patrimonio.

Por todo ello, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO.- Manifestar expresamente la oposición de este Ayuntamiento a la implantación de los Parques Eólicos Mairaga y Barranco de Mairaga, proyectados por Acciona afectando a varios municipios y concejos de la Zona Media, así como a cualquier otro proyecto de parque eólico o fotovoltaico que pretenda ser instalado en el término municipal de Leoz/Leotz.

SEGUNDO.- SOLICITAR A GOBIERNO DE NAVARRA una MORATORIA de todos los proyectos de parques eólicos y fotovoltaicos, en tramitación o solicitados hasta que se elabore una planificación de desarrollo del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030,





más concretamente del Mapa de Capacidad de Acogida para parques eólicos en Navarra, fomentando una planificación participada por parte de toda la población, y en especial por los agentes sociales, económicos y ambientales de las zonas más afectadas.

TERCERO.- Notificar la presente Declaración Institucional al Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial (Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas) y al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del Gobierno de Navarra.

CUARTO.- Dar traslado a través de Alcaldía de la presente Declaración Institucional a todos los Ayuntamientos y Concejos, y otras Administraciones Públicas que se consideren de interés, a los efectos de que puedan posicionarse en apoyo a la presente Declaración Institucional aprobada."

Este Ayuntamiento apoya la Declaración Institucional en todo su contenido y, por ello, ACUERDA:

PRIMERO. La adhesión del Ayuntamiento de Unzué a la Declaración Institucional titulada MOCIÓN EN CONTRA DE LOS PROYECTOS DE PARQUES EÓLICOS Y PARQUES FOTOVOLTAICOS A INSTALAR EN EL MUNICIPIO DE LEOZ/LEOTZ, POR ACCIONA, aprobada por el Ayuntamiento de Leoz/Leotz en acuerdo de 19 de febrero de 2021.

SEGUNDO. Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Leoz/Leotz para que lo pueda incorporar en sus gestiones en defensa contra la implantación de tales instalaciones en el término municipal de Leoz/Leotz.

Expediente 69/2021. Moción relativa a la Declaración institucional por la que se declara la Zona Media de Navarra como zona libre de Lgtbiq-fobia y zona de libertad para las personas LGTBIQ, si procede

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

"Vista la notificación recibida por le Ayuntamiento de Tafalla con respecto al acuerdo adoptado por el del Pleno del Ayuntamiento de Tafalla de fecha 27 de abril de 2021, por el que se aprueba la moción presentada por todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Tafalla, para declarar la Zona Media de Navarra como zona libre de Lgtbiq-fobia y zona de libertad para las personas LGTBIQ, que textualmente dice:

"Vivimos tiempos difíciles, la pandemia de la Covid-19 está aflorando lo bueno y lo malo de la sociedad y desde Laiak Zona Media-Erdialdeko Laiak, queremos dar un paso más en los retos del presente y futuro por una sociedad libre, diversa y tolerante.

La situación de los derechos LGTBIQ+ en Europa plasma un retroceso en las legislaciones de algunos países europeos, como Polonia, Bulgaria y Rumanía. Los discursos de odio vertidos durante las campañas electorales en España, Estonia, Hungría, Polonia o Rumanía nos hacen reaccionar y trabajar por la igualdad en la Unión europea.

Las conocidas como "Zonas libres de ideología LGTBIQ+", principalmente en el ámbito rural y por iniciativa de autoridades locales, aprueban declaraciones en defensa de la familia tradicional y en contra de lo que consideran una ideología perversa. Comenzaron en el año 2019 y superan ya el centenar en 2020 en Polonia. Varios movimientos pro-derechos humanos denuncian que las zonas declaradas libres de LGTBIQ+ representan





un intento de estigmatizar y excluir a quienes forman este colectivo. Son prácticas LGTBIfóbicas institucionales desde la propia administración pública.

Desde la Unión Europea se denuncian estas formas de discriminación, intolerancia y violencia, basada en la orientación sexual o en la identidad de género y que van en contra de los valores fundamentales de la propia Unión. La presidenta de la Comisión Europea, Úrsula Von der Leyen, dejó claro que las zonas declaradas libres de LGTBIQ+, no tienen cabida en la Unión Europea y anunció nuevas estrategias. El dinero de la Unión Europea no puede utilizarse con fines discriminatorios. Ser tú misma no es ideología, es tu identidad y nadie te la puede arrebatar. Las zonas libres LGTBIQ+, son zonas sin humanidad y no tienen cabida en la Unión Europea.

Pensamos que la Unión Europea no hace lo suficiente para proteger al colectivo LGTBIQ+. Sentimos que nos han excluido y creemos que podemos ser parte con nuestras acciones de la lucha por una Europa libre, de derecho, diversa y fuerte. Si alguna vez hubo un momento para dar prioridad política a la igualdad LGTBIQ+, ¡es ahora!

No hay tiempo que perder. En el actual clima social y político cada vez más polarizado, las leyes y las políticas son a menudo las últimas líneas de defensa de las comunidades LGTBIQ+. Necesitamos que el personal político responsable tome decisiones comarcales, regionales, nacionales y europeas y redoblen esfuerzos para garantizar la igualdad en la ley y en la práctica para las personas LGTBIQ+.

No olvidamos y agradecemos que en nuestra Zona Media disfrutamos de las políticas inclusivas de igualdad de Ayuntamientos, Áreas de Igualdad, Concejalías de Igualdad y de asociaciones de nuestra zona y sociedad en general, así como también las políticas inclusivas realizadas desde Gobierno de Navarra, cómo la Ley Foral 8/2017 para la igualdad social de las personas LGTBIQ+ que impulsaron los colectivos LGTBIQ+.

Somos conscientes de que debemos seguir trabajando, aun estando en tiempos de Covid-19, de lo contrario pasaremos a un segundo plano olvidando lo conseguido hasta ahora.

Así que desde Laiak Zona Media-Erdialdeko Laiak, una asociación Lgtbiq+ Rural, transversal con la vida social de nuestra zona, queremos ser y tenemos voluntad para que, a través de una buena estrategia, conseguir que la Zona Media de Navarra sea un punto de referencia en diversidad, tolerancia, libertad y compromiso con las personas Lgtbiq+ en Europa para ser parte del proyecto de la nueva Europa”.

El Ayuntamiento de Unzué ACUERDA

- 1.- Ser parte activa de la transformación y declarar la Zona Media de Navarra como Zona Libre de Lgtbiq-fobia y zona de libertad para las personas LGTBIQ.*
- 2.- Dar traslado a todos los Ayuntamientos de la Zona Media la presente Declaración para que puedan adherirse a ella.*
- 3.- Notificar la presente Declaración a Gobierno de Navarra, Gobierno de España y Unión Europea.”*

Resoluciones de Alcaldía

Se procede por alcaldía a leer el listado de las resoluciones emitidas desde la última sesión ordinaria de pleno

Fecha

Nombre

Expediente





29/05/2021 15:09	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0034 [RESOLUCIÓN ICIO Orden de ejecución]	17/2021
27/05/2021 18:43	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0033 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras - GAMESA INNOVATION AND TECHNOLOGY S.L.U. B31890205]	71/2021
17/05/2021 17:30	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0032 [Resolución de Alcaldía - RUBÉN AGUAS ALARCOS]	54/2021
17/05/2021 17:29	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0031 [Resolución de Alcaldía - EFICIENCIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE SL INTERESE]	64/2021
17/05/2021 17:11	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0030 [Resolución liquidación no alegaciones - MARIA PRESENTACIÓN MARCO IRISARRI]	75/2021
17/05/2021 17:09	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0029 [Resolución liquidación no alegaciones - ANA MARIA MARCO IRISARRI]	75/2021
17/05/2021 17:05	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0028 [Resolución liquidación no alegaciones - ANA MARIA MARCO IRISARRI]	75/2021
17/05/2021 17:01	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0027 [Resolución liquidación - ANA MARIA MARCO IRISARRI]	75/2021
17/05/2021 16:59	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0026 [OBRAS1701_Unzué Devolución aval Resolución]	35/2020
21/04/2021 13:23	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0025 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras - JESUS ZABALZA DUCUN]	56/2021
13/04/2021 23:29	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0024 [Baja de oficio_Unzué Resolución alcaldía traslado consejo]	nov-20
13/04/2021 23:25	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0023 [OBRAS2101_Unzué Resolución de Alcaldía]	35/2021
08/04/2021 15:53	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0022 [Aval (Aljibe)_Unzué Resolución de Alcaldía]	39/2021
08/04/2021 15:15	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0021 [SERVICIOS 2101_Unzué Resolución de Alcaldía]	45/2021
08/04/2021 15:14	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0020 [PEAU UE-10_Unzué RA Aprobación Plan y apertura]	43/2021
08/04/2021 15:12	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0019 [Resolución de Alcaldía - MARIA ANGELES ZAMARBIDE DUCUN]	50/2021
31/03/2021 14:56	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0018 [Liquidación 2020_Unzué Resolución de Alcaldía]	ene-21
30/03/2021 7:47	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0017 [RESOLUCIÓN ALCALDÍA Salas Escuela Estudiantes UPNA]	41/2021
25/03/2021 8:43	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0016 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Subvención obra María Teresa Ducun]	33/2021
19/03/2021 18:41	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0015 [Resolución - Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin]	34/2021
09/03/2021 17:57	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0014 [Resolución liquidación plusvalía no alegaciones - VINOS ARTAJONA]	27/2021
09/03/2021 17:56	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0013 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras - MARIA INMACULADA OTAZU ANDUEZA]	22/2020
09/03/2021 17:55	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0012 [Resolución Aprobación Valores Catastrales]	28/2021
09/03/2021 17:54	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0011 [Resolución Autorización - AUTOPISTAS DE NAVARRA SA]	30/2021
09/03/2021 9:47	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0010 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Subvención Obra Juana Rubio]	25/2021





05/03/2021
12:39

RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2021-0009 [RESOLUCIÓN DE
ALCALDÍA Charla Consorcio

26/2021



Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra e informando que:

- **Contra los acuerdos nº 1, 3, 5, 6, 7, 10 y 11 se podrán interponer de forma potestativa los interesados los siguientes recursos:**

-de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- dealzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- **Contra los acuerdos nº 2, 4, 8 y 9 al ser actos de trámite no incluidos en los supuestos del artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, contra los mismos no cabe la interposición de la vía ordinaria de recursos administrativo.**

- **Además, contra el acuerdo nº 9 se podrán interponer, con carácter potestativo y sustitutivo, reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el portal de contratación, en el plazo de diez días naturales a contar desde:**

- El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

La imposición de este recurso conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

